DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.491 | Jueves 2 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2280383

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

MODIFICA LAS CONDICIONES DE SERVICIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 12 exenta.- Santiago, 27 de febrero de 2023.

Vistos y considerando:

El artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones; la necesidad de ajustar las condiciones comerciales operativas de los servicios "Paquete Express Sucursal", "Paquete Express Domicilio" y "Documento Express", adecuándolas a las necesidades de los clientes y usuarios de Correos de Chile, las resoluciones exentas N° 107, N° 108 y N° 105, de Correos de Chile, todas del año 2015; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere la resolución exenta N° 91, de 2019, y la resolución exenta N° 81, de 2022, ambas de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifíquese la resolución exenta N° 107, de 2015, de la Empresa de Correos de Chile, que crea y reglamenta el servicio "Paquete Express Sucursal", a contar del día 1° de marzo de 2023, conforme a lo siguiente:

Reemplácese el punto 4, del numeral II, por el siguiente nuevo:

"4. Intentos de Entrega y Devoluciones:

• Los envíos llegan a la sucursal o agencia de destino, quedando disponibles para su retiro por la persona a quien va dirigido el envío o a quien éste designe mediante poder simple. Para entrega deberá registrarse el nombre, cédula de identidad o teléfono y firma de la persona.
• Tiempo de permanencia: en Sucursales y Agencias, el tiempo es de 10 días hábiles.
• En caso que se cumplan los tiempos de permanencia en la oficina de destino, el envío será devuelto al remitente.".

II. Modifíquese la resolución exenta N° 108, de 2015, de la Empresa de Correos de Chile, que crea y reglamenta el servicio "Paquete Express Domicilio", a contar del día 1° de marzo de 2023, conforme a lo siguiente:

Reemplácese el punto 3, del numeral II, por el siguiente nuevo:

"3. Intentos de Entrega y Devoluciones:

• Se realiza 2 intentos de entrega:

- En el domicilio señalado por el remitente, a persona mayor de 18 años.
- En caso de fallar en el primer intento de entrega, se devuelve a unidad de "zona amarilla" quien coordinará con remitente para el segundo intento de entrega.
- En caso que la resolución de la incidencia determine –por indicación del remitente– la derivación a una Sucursal o Agencia, el tiempo de permanencia será de 10 días hábiles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Cumplidos los tiempos de permanencia en la oficina de destino, el envío será devuelto al remitente.

• Serán devueltos al remitente los envíos que después de cumplir los procedimientos, no han podido ser entregados.".

III. Modifíquese la resolución exenta N° 105, de 2015, de la Empresa de Correos de Chile, que crea y reglamenta el servicio "Documento Express", a contar del día 1 de marzo de 2023, conforme a lo siguiente:

Reemplácese el punto 3, del numeral II, por el siguiente, nuevo:

"3. Intentos de Entrega y Devoluciones:

• Se realiza 2 intentos de entrega en el domicilio señalado por el remitente, a persona mayor de 18 años.

- En caso de fallar en el primer intento de entrega, se devuelve a unidad de "zona amarilla" quien coordinará con remitente para el segundo intento de entrega.
- En caso que la resolución de la incidencia determine –por indicación del remitente– la derivación a una Sucursal o Agencia, el tiempo de permanencia será de 10 días hábiles. Cumplidos los tiempos de permanencia en la oficina de destino, el envío será devuelto al remitente.

• Serán devueltos al remitente los envíos que después de cumplir los procedimientos, no han podido ser entregados.".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Tania Perich Iglesias, Gerente General, Empresa de Correos de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl